I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.

CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO Nº 111F-2022	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	**JABID OSPINO JIMENEZ**
2.2 I.D.:	1047378814Pablo VI II Mz 14 Lt 14Pablo VI II Mz 14 Lt 14
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	Prestación de servicios profesionales como Contramaestro de Carpinteria para el proyecto de formación académica técnicade la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022.
3.2 Plazo de Ejecución:	121 días calendario
3.3. Fecha de inicio:	01 de agosto de 2022
3.3 CDP No.	176 - 210 - 324 de 2022
3.4 Valor Total:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.($10.800.000,00)

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la ETCAR y **JABID OSPINO JIMENEZ**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 111F-2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Contramaestro de Carpinteria para el proyecto de formación académica técnicade la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022. b.)** Que en el contrato de prestación de servicios número 111F-2022 se estipuló un plazo de ejecución de 121 días calendario y como valor total del mismo la suma de $10.800.000,00.- **c.)** Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. **d.)** Que el profesional de apoyo a la supervisión LEISY RIVERA USME – Directora Académica, solicita prorrogar del plazo en un mes más y adicionar el valor del contrato que viene realizando JABID OSPINO JIMENEZ. - **e.)** Que al adicionarse plazo de ejecución, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de $2.700.000 **f.)** la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - **g.)** Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de1993.

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

2) Plazo de ejecución:	Se adiciona al plazo de ejecución 29 días calendarios más para un total de 150 días calendarios.
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 111F-2022 en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($2.700.000,00) para un valor total del contrato de: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($13.500.000,00).
6) Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante cuotas así: cinco (5) cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de agosto de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.

RAFAEL CUESTA CASTRO
Director (e) ETCAR

Proyectó: Helen Foliaco – Asistente Administrativo

Otrosí de adición al Contrato No.	**111F-2022**	**Fecha:**	**Noviembre 30 de 2022**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**JABID OSPINO JIMENEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.047.378.814**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, JABID OSPINO JIMENEZ, quien se denominará (la/el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este modificatorio y, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición al contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión núm., **111F-2022**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a.) Entre la ETCAR y **JABID OSPINO JIMENEZ**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión No. 111F-2022 cuyo objeto es **Prestación de servicios profesionales como Contramaestro de Carpinteria para el proyecto de formación académica técnicade la Escuela Taller Cartagena de Indias para el periodo 2022. b.)** Que en el contrato de prestación de servicios número 111F-2022 se estipuló un plazo de ejecución de 121 días calendario y como valor total del mismo la suma de $10.800.000,00.- **c.)** Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han venido ejecutado a satisfacción. **d.)** Que el profesional de apoyo a la supervisión LEISY RIVERA USME – Directora Académica, solicita prorrogar del plazo en un mes más y adicionar el valor del contrato que viene realizando JABID OSPINO JIMENEZ. - **e.)** Que al adicionarse plazo de ejecución, se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de $2.700.000 **f.)** la ETCAR cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 227 de 2022, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. - **g.)** Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales:

CLÁUSULAS DEL OTROSÍ:

Mediante el presente Otrosí de Adición, se modifican las cláusulas "2) Plazo"; "5) Valor" y "6) Forma de pago" del contrato de prestación de servicios número 111F-2022, las cuales quedarán así:

2) Plazo de ejecución:	Se adiciona al plazo de ejecución 29 días calendarios más para un total de 150 días calendarios.
5) Valor:	Adicionar el valor del contrato No. 111F-2022 en la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.. ($2.700.000,00) para un valor total del contrato de: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($13.500.000,00).
6) Forma de pago	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante cuotas así: cinco (5) cuotas mensuales sucesivas por valor de $2.700.000,00; cada una. El valor de cada cuota será pagada a partir del último día hábil de cada mes, iniciando en el mes de agosto de 2022 y previa presentación de informes de la ejecución del contrato por parte del contratista y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR y a los desembolsos hechos por el Distrito de Cartagena de Indias en virtud del Convenio Interadministrativo 06 de 2022, suscrito con la ETCAR.

Las demás cláusulas del contrato de prestación de servicios número 111F-2022 que no hayan sido modificadas por el presente OTROSÍ, mantendrán su vigencia en la forma en que fueronestipuladas.

EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN LAS PARTES FIRMAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: NNR.-